

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE
DISPOSITIVOS PARA LA DETECCIÓN DE FUGAS EN LAS REDES DE
DISTRIBUCIÓN EN ALTA DE AGUAS DEL AÑARBE – AÑARBEKO
URAK, S.A.**

En Donostia/San Sebastián, a 24 de julio de 2026

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DISPOSITIVOS PARA LA DETECCIÓN DE FUGAS EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN EN ALTA DE AGUAS DEL AÑARBE – AÑARBEKO URAK, S.A.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye:

- El suministro e instalación de hidrófonos.
- La integración de los referidos hidrófonos en el sistema y ajustes.
- La exportación API.
- La plataforma web y comunicaciones.

El contrato se ejecutará de conformidad a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la propuesta del contratista.

El contrato no se divide en lotes debido a que el objeto del contrato constituye una única unidad funcional, siendo que su división en lotes conllevaría la coordinación de diferentes empresarios de manera que la correcta ejecución del contrato, de manera eficiente, resultaría muy dificultosa.

El Código CPV del contrato es el siguiente:

38431300-8 – Buscafugas.

Se ha constatado, tal y como recoge el informe elaborado al respecto y obrante en el expediente, que el presente suministro supone una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente ya existentes, y que el cambio de proveedor obligaría al Órgano de Contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas.

Siendo ello así, este expediente se va a tramitar mediante procedimiento negociado sin publicidad en virtud de lo dispuesto artículo 168.c) 2.º de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), a cuyos efectos se cursará invitación a Ziur Water Services, S.L.

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es la sociedad Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. (en adelante, indistintamente, entidad contratante o AGASA).

El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración de AGASA, que, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas que estime oportunas para la ejecución de concretas actuaciones en relación con el contrato.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en la Cláusula 1 del presente Pliego, el contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, tras efectuar la correspondiente negociación con el licitador invitado.

Dicha negociación versará sobre el aspecto económico indicado en la Cláusula 14 del presente pliego.

4. VARIANTES

No se admiten.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La oferta que presente el adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo de ejecución del contrato será de 2 meses, en cuanto a la **entrega, instalación, integración y exportación de los hidrófonos**, contados desde el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato, desglosado de la siguiente manera:

- Plazo de entrega de los hidrófonos: 1 mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de formalización del contrato.
- Plazo para la instalación de los hidrófonos, integración y exportación: 1 mes contado desde la entrega de los hidrófonos una vez obtengan el visto bueno de AGASA.

Asimismo, el plazo correspondiente a la **plataforma web y comunicaciones** será de 4 años contados a partir de la instalación de los hidrófonos, integración y exportación.

Los referidos hidrófonos serán entregados en la ETAP de Petritegi (Petritegi bidea, s/n, 20115 Astigarraga).

El contratista quedará obligado al cumplimiento del contrato y de los Pliegos que rigen el mismo durante su vigencia.

7. ELEMENTOS ECONÓMICOS

7.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base y máximo de licitación es de 440.161,70 euros (IVA incluido).

Para la determinación del referido presupuesto base y máximo de licitación se han tenido en cuenta, los siguientes costes directos e indirectos y otros eventuales gastos:

- Costes directos.....	343.179,25 €
- Costes indirectos.....	20.590,75 €
- Subtotal	363.770,00 €
- IVA.....	76.391,70 €
- Total.....	440.161,70 €

Siendo así, el importe máximo de licitación se fija en 363.770,00 euros (IVA excluido).

Esto así, el licitador incluirá en su proposición económica los siguientes precios unitarios (IVA incluido):

- a. El precio unitario ofertado por cada hidrófono que en ningún caso podrá superar 10.551,20 euros/hidrófono (IVA incluido).
- b. El precio unitario ofertado por la instalación de cada hidrófono que en ningún caso podrá superar 526,35 euros/instalación de cada hidrófono (IVA incluido).
- c. El precio unitario ofertado por la integración en el sistema y ajustes que en ningún caso podrá superar 786,50 euros/integración y ajuste de cada hidrófono (IVA incluido).
- d. El precio unitario ofertado por la exportación API que en ningún caso podrá

superar 586,85 euros/exportación API de cada hidrófono (IVA incluido).

Igualmente, el licitador incluirá en su proposición económica, el precio anual ofertado por la plataforma web y comunicaciones, que en ningún caso podrá superar los 7.320,50 euros/anual (IVA incluido).

Asimismo, a efectos informativos, el licitador deberá incluir en su oferta, en el Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el costo de las tarjetas de comunicación SIM, así como el costo de las comunicaciones durante su vigencia del contrato. Dichos importes estarán incluidos en el precio correspondiente al suministro de los hidrófonos tal y como se indica en la Cláusula 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El coste correspondiente a la formación prevista en la Cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas estará incluido en el precio ofertado por el licitador para la integración en el sistema y ajuste.

Asimismo, el coste correspondiente al servicio de gestión de datos previsto en la Cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas estará incluido en el precio ofertado por el licitador para la integración en el sistema y ajuste.

Esto así, el precio del contrato será el importe resultante de multiplicar los precios unitarios ofertados por las unidades de hidrófonos, instalaciones, integraciones y ajustes y exportaciones efectivamente suministradas y/o prestadas que, en su caso, le correspondan a cada uno de los precios unitarios ofertados, y añadir a dicho sumatorio el importe anual ofertado por la plataforma web y comunicaciones multiplicado por 4 anualidades.

Siendo así, el licitador incluirá en su proposición económica los precios ofertados por los conceptos indicados anteriormente (IVA incluido), que en ningún caso podrán exceder de los precios máximos de licitación indicados. Si la oferta contuviera algún precio superior a los indicados será automáticamente excluida.

El referido precio del contrato comprenderá todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

Todos los costes directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el presente Pliego, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.

- Cualesquiera conceptos inherentes a la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos, seguros, licencias, autorizaciones y restantes gastos generales.

- Cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear el contratista en la ejecución del contrato.
- Asistencia a todas las reuniones de trabajo o informativas que determine la entidad contratante, con el objeto de posibilitar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.

7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 363.770,00 euros (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido.

Adicionalmente, se ha tenido en cuenta la siguiente estimación teniendo en cuenta el plazo de duración del contrato:

- **Hidrófonos:** 33 unidades en total.
- **Instalación:** 33 instalaciones en total, 1 instalación por cada hidrófono suministrado.
- **Integración en el sistema y ajustes:** 33 integraciones en el sistema y ajustes en total, 1 integración en el sistema y ajuste por cada hidrófono suministrado.
- **Exportación API:** 33 exportaciones en total, 1 por cada hidrófono suministrado.
- **Plataforma web y comunicaciones:** 4 anualidades en total.

En ningún caso puede considerarse esta estimación como vinculante para la entidad contratante, siendo orientativa, de forma que la no coincidencia de dicha estimación de unidades de hidrófonos, instalaciones, integraciones, exportaciones y anualidades de plataforma web y comunicaciones con la realidad puesta de manifiesto en ejecución del contrato no determinará el derecho a reclamación alguna por parte del contratista.

8. ABONO DEL PRECIO

El precio del contrato se abonará de la siguiente manera:

- En cuanto al precio del **suministro, instalación, integración y exportación** se abonará:

- El 70%: tras la entrega de los hidrófonos en la ETAP de Petritegi.
- El 30%: tras la suscripción del acta de recepción a entera satisfacción de la entidad contratante.

Respecto a dicho hitos, se abonará el porcentaje, correspondiente a cada uno de ellos, al importe resultante de multiplicar los precios unitarios ofertados por las unidades de hidrófonos, instalaciones, integraciones y ajustes y exportaciones efectivamente suministrados/efectuadas, una vez efectuada la entrega de los hidrófonos respecto al primer hito y tras la suscripción del acta de recepción a entera satisfacción de la entidad contratante en cuanto al segundo de los hitos, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 28 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- En cuanto al precio de la **plataforma web y comunicación**, éste se abonará anualmente.

Dicho importe coincidirá con el precio anual ofertado por el contratista por dicho concepto. En concreto, dicho importe anual se abonará por anualidades vencidas, tras la suscripción del acta de recepción de dichos trabajos a entera satisfacción de la entidad contratante, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 28 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El precio del contrato se abonará en los momentos señalados, previa presentación por el contratista de la correspondiente factura, detallada con arreglo al Decreto Foral 8/2013, de 26 de febrero, y una vez aprobada cada factura por la entidad contratante.

El contratista deberá emitir la factura correspondiente en el plazo máximo de 30 días naturales desde la aceptación por parte de la entidad contratante de los hitos mencionados anteriormente.

La entidad contratante abonará el importe correspondiente en el plazo de 30 días naturales desde la aprobación o conformidad dada a cada factura por la entidad contratante, siempre que las mismas hayan sido emitidas en el plazo señalado en el párrafo anterior.

No procederá el abono de ningún bien o trabajo que se hubiere entregado o realizado fuera del objeto contractual previsto en el presente Pliego o que, en su caso, no hubiera sido previamente requerido por la entidad contratante.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

10. PUBLICIDAD

Serán objeto de publicación en el perfil de contratante de la entidad contratante:

- El anuncio de la adjudicación del contrato.
- El anuncio de la formalización del contrato.
- La restante información enumerada en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso a dicho perfil de contratante de la entidad contratante se realizará a través de la siguiente página web: <http://www.contratacion.euskadi.eus>

11. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario vendrá obligado a constituir una garantía definitiva por importe equivalente al 5 % del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

El adjudicatario deberá acreditar la constitución de la citada garantía definitiva en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

La referida garantía definitiva responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 de la LCSP.

La garantía podrá constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, el contratista deberá reajustar la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. El plazo para que el contratista realice la modificación de la garantía será de 15 días naturales contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación.

La devolución y cancelación de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

La devolución de la garantía se efectuará previo informe favorable de la entidad contratante.

En lo no previsto en la presente Cláusula, será de aplicación lo establecido en los artículos 106 y siguientes de la LCSP.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

El licitador invitado deberá tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en ninguna prohibición de contratar.

El licitador invitado deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

El licitador invitado solo podrá ser adjudicatario del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta Cláusula, deberán concurrir en la fecha final de presentación de oferta y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

13.1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- **Modo de presentación:** Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: <http://www.contratacion.euskadi.eus>

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran indicadas en la referida página web.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

- **Plazo de presentación:** El que se indique en la invitación.
- **Medios de comunicación y notificación:** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, el licitador recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos.

13.2. CONTENIDO DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO

La proposición del licitador deberá ajustarse al presente Pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

Sin perjuicio de que se trate de un archivo electrónico se denominará Sobre Único.

El sobre constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

Sobre Único

El licitador deberá presentar la siguiente documentación:

1. Declaración responsable que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC) que se incorpora al presente Pliego como **Anexo II** y se cumplimentará conforme a lo indicado a continuación:
 - El DEUC deberá cumplimentarse conforme a las Instrucciones recogidas en el Anejo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
 - En relación concreta con la “Parte IV: Criterios de selección” del DEUC, los licitadores deberán cumplimentar, únicamente, la sección α: “Indicación global relativa a todos los criterios de selección”.

2. La propuesta técnica contendrá una memoria técnica que recoja las características técnicas de los repuestos a suministrar, debiendo ajustarse las mismas a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el caso de que los repuestos incluidos en la propuesta técnica no cumplan con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el licitador será excluido del procedimiento.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación prevista en la propuesta técnica, el licitador indicará el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propios o de empresas subcontratadas que realicen los trabajos ligados a la plataforma web y comunicaciones, en el caso de resultar adjudicatarios.

3. Proposición económica que se presentará conforme al modelo adjunto al presente Pliego como **Anexo III**.

En concreto, la proposición deberá incluir los siguientes conceptos:

- Precio unitario correspondiente al suministro: [...] euros/unidad de hidrófono (IVA incluido), desglosado en:
 - [...] euros/unidad de hidrófono (precio sin IVA).
 - [...] euros (IVA).

Asimismo, a efectos informativos, se indica que, el coste correspondiente a las tarjetas de comunicación SIM será [...] y que, el correspondiente a las comunicaciones será [...]

- Precio unitario correspondiente a la instalación: [...] euros/instalación de cada hidrófono (IVA incluido), desglosado en:
 - [...] euros/instalación de cada hidrófono (precio sin IVA).
 - [...] euros (IVA).
- Precio unitario correspondiente a la integración en el sistema y ajuste: [...] euros/integración y ajuste de cada hidrófono (IVA incluido), desglosado en:
 - [...] euros/integración y ajuste de cada hidrófono (precio sin IVA).
 - [...] euros (IVA).

- Precio unitario correspondiente a la exportación API: [...] euros/exportación API de cada hidrófono (IVA incluido), desglosado en:
 - [...] euros/exportación API de cada hidrófono (precio sin IVA).
 - [...] euros (IVA).
- Precio anual correspondiente a la plataforma web y comunicaciones: [...] euros/anualidad (IVA incluido), desglosado en:
 - [...] euros/anualidad (precio sin IVA).
 - [...] euros (IVA).

**En todo caso, a efectos de negociar, se tendrá en cuenta el importe resultante de multiplicar los precios unitarios ofertados por las unidades correspondientes de hidrófonos, instalaciones, integraciones y ajustes y exportaciones estimadas para la duración total del contrato y añadir a dicho sumatorio el importe anual ofertado por la plataforma web y comunicaciones multiplicado por 4 anualidades.*

La entidad contratante podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el Sobre Único, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

La entidad contratante se reserva, asimismo, el derecho de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por el licitador.

El licitador deberá observar especial cuidado a la hora de elaborar la documentación a incluir en el Sobre Único, ajustándose a las indicaciones dictadas respecto a su contenido.

La oferta que contravenga estos principios podrá ser desestimada y excluida del procedimiento.

14. FASE DE NEGOCIACIÓN

El personal de AGASA calificará previamente la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos contenida en el Sobre Único, presentada en tiempo y forma. Si observare defectos subsanables en la documentación presentada la entidad contratante dará un plazo de 3 días naturales al licitador para que los corrija.

Subsanados, en su caso, los defectos observados en la oferta presentada se abrirá la fase de negociación que versará exclusivamente sobre el precio.

En todo caso, no se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato.

Terminada la negociación, el licitador invitado deberá remitir a la entidad contratante su oferta definitiva para que el personal de AGASA verifique que la oferta definitiva cumple con todos los requisitos establecidos en los Pliegos y proceda a la adjudicación del contrato.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de la oferta presentada y realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con el licitador invitado, el expediente será estudiado por el personal de AGASA que elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación, el Órgano de Contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte los documentos que se señalan a continuación:

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:
 - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado (i). El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

2. Declaración responsable conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo IV**, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
3. Justificantes acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la Cláusula 11 del presente Pliego.

Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante podrá dar un plazo de 3 días naturales al licitador para que los corrija.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado o la documentación presentada adoleciera de defectos u omisiones no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, en su caso, el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización, y a declarar desierta la licitación.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada y será notificada al licitador a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la entidad contratante en el plazo de 15 días naturales.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

16. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la contratación.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación al licitador.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de la entidad contratante.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2) del artículo 71 de la LCSP.

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que la entidad contratante le atribuya.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ésta.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista. Dichas instrucciones serán comunicadas directamente al interlocutor o responsable del contrato designado por el contratista.

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) El contratista ejecutará el contrato según sus términos y condiciones, según lo dispuesto en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el contratista, así como conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diera al contratista la entidad contratante.
- b) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

En este contexto, en la Propuesta Técnica, el licitador indicará el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propio o de empresa subcontratada, que realicen los trabajos ligados a la plataforma web y comunicaciones, en el caso de resultar adjudicatario. La información sobre el convenio colectivo que el contratista declare aplicable a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

Adicionalmente, el contratista estará obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

El contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la

categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

Lo dispuesto en el presente apartado tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto cualquier incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

- c) El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.
- d) Todos los gastos de fabricación de los bienes objeto del suministro, embalaje, transporte, entrega y descarga en el lugar que corresponda, instalación (calderería, maniobra eléctrica de fuerza y control, etc.) y puesta en marcha de los bienes objeto del suministro serán de cuenta del contratista.
- e) El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes objeto del suministro antes de su entrega a AGASA.
- f) La entidad contratante podrá controlar, verificar y supervisar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución del contrato.

A tal fin, la entidad contratante podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del adecuado nivel de calidad en el desarrollo de los trabajos.

El contratista facilitará cuantos datos relacionados con la prestación objeto del contrato que le requiera la entidad contratante, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con los trabajos contratados.

El contratista no podrá obstaculizar las labores de inspección y control ejercidas desde la entidad contratante.

Ello no obstante, de advertirse cualquier tipo de incumplimiento o reparo por la entidad contratante, será comunicado directamente al responsable del contrato, a quien corresponderá en última instancia las facultades organizativas, supervisoras, o en su caso, sancionadoras del personal que presta el suministro.

- g) La totalidad del personal dependerá exclusivamente del contratista, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a la entidad contratante derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo la entidad contratante ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución del contrato.

h) Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución, de carácter social y medioambiental, las siguientes:

- El contratista estará obligado a cumplir con el Convenio Colectivo declarado de ejecución por él mismo en su oferta para los trabajadores que realicen los trabajos ligados a la plataforma web y comunicaciones.
- Para reducir el consumo de papel, todos los documentos generados (por ejemplo, informes) durante la ejecución del contrato se entregarán, por parte de la empresa contratista, en formato electrónico por correo electrónico.

En cualquier caso, en caso de que se considere necesaria la impresión de documentos, por solicitarlo expresamente AGASA, la empresa contratista deberá utilizar papel 100% reciclado o imprimir los documentos a doble cara y en blanco y negro.

Dichas condiciones de ejecución serán exigibles igualmente en relación con los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, correspondiendo al contratista articular los mecanismos para imponer y garantizar el cumplimiento por dichos subcontratistas.

19. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Serán obligaciones contractuales las siguientes:

- a) El cumplimiento de la obligación principal del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el contratista.
- b) El cumplimiento tanto del plazo de entrega, como el de instalación, integración y exportación, fijado en la Cláusula 6 del presente Pliego.
- c) El cumplimiento del plazo de garantía, fijado en la Cláusula 28 del presente Pliego.

- d) El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo en los términos recogidos en el apartado b) de la Cláusula 18 del presente Pliego. En dicho contexto, el contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.
- e) El nombramiento por parte del contratista de un responsable del contrato.
- f) La obtención, a su cargo, de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.
- g) La ejecución del contrato con sujeción a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente de aplicación en cada momento. A dichos efectos, tanto el contratista como el personal del contratista deberán contar con todos los certificados que, en su caso, acrediten el cumplimiento de cualesquiera obligaciones exija la normativa vigente en cada momento.
- h) El mantenimiento y reposición de la garantía definitiva.
- i) La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- j) La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que la entidad contratante estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del contrato.
- k) El cumplimiento de los servicios en el supuesto de huelga. Si no se garantizasen tales servicios, la entidad contratante estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los mismos, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

- l) La sustitución del personal en el supuesto de que no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el requerimiento que efectúe la entidad contratante a tal fin. Las sustituciones de personal no implicarán responsabilidad alguna para entidad contratante respecto de las relaciones del contratista con el personal afectado.

Dicho personal deberá acreditar, previamente al inicio de su actuación que cuenta con la correspondiente autorización.

- m) El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva y continuada de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.
- n) El cumplimiento y la debida acreditación del cumplimiento de cuantas obligaciones le corresponda observar en materia de protección de datos de conformidad con lo previsto en el presente Pliego y/o en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en materia de protección de datos.
- o) El cumplimiento de las obligaciones que, en su caso y con carácter específico, se indiquen en la Cláusula 20 del presente Pliego.

Las obligaciones previstas en las letras b) y c) de esta Cláusula, tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

Adicionalmente, serán obligaciones contractuales esenciales las establecidas en la letra i) de la Cláusula 18 anterior.

20. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

20.1. TRATAMIENTOS DE DATOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los datos personales relativos a representantes, empleados y/o terceros que la empresa licitadora facilite a la entidad contratante en el marco de la presente licitación, así como aquellos otros que la empresa licitadora seleccionada facilite para la formalización y/o ejecución del correspondiente contrato, serán tratados por la entidad contratante, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar el referido proceso de contratación y la formalización y ejecución del contrato que resulte entre ambas partes. Todo ello, sobre la base jurídica de las obligaciones legales establecidas en materia de contratación pública (LCSP y normativa complementaria y/o conexas).

Los antedichos datos personales serán comunicados a las entidades, organismos públicos, y/o a terceros a los que deban de comunicarse en cumplimiento de las obligaciones legales que corresponda observar a la entidad contratante (incluidas las obligaciones que, en su caso, resulten aplicables en materia de transparencia). En este contexto, se hace constar que la aportación de dichos datos personales y su eventual comunicación a las entidades, organismos públicos y/o terceros, cuando proceda, resultan necesarias, de tal forma que, en caso de no facilitarse dichos datos y/o no realizarse la antedicha comunicación, no resultaría posible la participación de las empresas licitadoras en el procedimiento de contratación, ni la formalización y ejecución del correspondiente contrato.

Los datos aportados por la empresa licitadora seleccionada serán conservados durante el tiempo necesario para la adecuada gestión de la ejecución del contrato, y por el plazo adicional de conservación que dicha entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

La entidad contratante ha designado un Delegado de Protección de datos, con el que los interesados pueden contactar a través de la dirección de correo electrónico info@agasa.eus.

20.2. TRATAMIENTOS DE DATOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las prestaciones objeto de la presente contratación no comprenderán ni conllevarán, por su propia naturaleza, tratamiento alguno de datos de carácter personal por cuenta de la entidad contratante.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL E/O INDUSTRIAL

El contratista deberá asegurar a la entidad contratante el uso pacífico de la totalidad de bienes, equipos u otros activos que suministre y/o instale para ésta en virtud de la presente contratación, estando obligado a estos efectos a otorgar u obtener de fuentes autorizadas, a su sola costa, a favor de la entidad contratante y sin coste adicional, cualesquiera licencias y derechos de uso y/o explotación sobre dichos elementos y/o sus componentes (incluido el hardware y software, cuando proceda). Todo ello, en los términos y condiciones necesarios para que la entidad contratante pueda utilizar y explotar dichos equipos y sus componentes en los términos establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

En todo caso, el contratista será responsable de cualesquiera reclamaciones relativas a la Propiedad Intelectual e/o Industrial que puedan plantear terceros ajenos al contrato en relación a los equipos objeto de esta contratación y a cada uno de sus componentes, y deberá indemnizar a la entidad contratante por todos los daños y perjuicios que a la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a dichos conceptos.

La retribución que, en su caso, se derive de todo lo antedicho se entenderá incluido en el precio del contrato establecido en la Cláusula 7 del presente Pliego.

22. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse al licitador, la entidad contratante no podrá divulgar la información facilitada por el licitador que éste haya designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de

confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

23. RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros entregados, de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

24. PENALIZACIONES

a) Penalizaciones por demora.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de cualquiera de los distintos plazos de consignados en el presente Pliego, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 30 del presente Pliego, o por continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, una penalización de 200 €/día de retraso.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la entidad contratante.

b) Penalizaciones por ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplimiento de cualesquiera otras condiciones u obligaciones contractuales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplido

cualesquiera otras condiciones u obligaciones contractuales, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 30 del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, una penalización de 200 €/día de retraso.

En este caso, la penalización se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación, cumplimiento o correcta ejecución.

Asimismo, por cualquier incumplimiento de Seguridad y Salud que implique una anotación en el libro de incidencias, se aplicará una penalización de 500 euros.

Adicionalmente, en el supuesto de impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios a los/as trabajadores/as que estuvieran participando en la misma, retrasos o aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo, si se opta por continuar en su ejecución, la penalización a aplicar será del doble de los salarios impagados o retrasados, sin perjuicio de la obligación de su debido abono a los/as trabajadores/as.

En todos los casos, las referidas penalizaciones son cumulativas a los daños y perjuicios que se acrediten.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación en la cuantía que excedan de la garantía.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, la entidad contratante podrá decidir unilateralmente la continuación del mismo durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

25. CESIÓN DEL CONTRATO

No procede, al entenderse que las cualidades técnicas del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

26. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la presente Cláusula y el artículo 215 de la LCSP, previa autorización por escrito de AGASA.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los Pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El pago a subcontratistas y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

27. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

28. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la entidad contratante, la totalidad de la prestación.

Ello no obstante, tras la entrega de los equipos y verificada su instalación, integración en el sistema y exportación API, tendrá lugar el acto de recepción extendiéndose la correspondiente Acta. Asimismo, anualmente, tras la realización de los trabajos relativos a la plataforma web y comunicaciones, tendrá lugar un acto de recepción de dichos trabajos extendiéndose la correspondiente Acta. En dichos momentos la entidad contratante determinará si los hidrófonos suministrados, instalados, integrados y las exportaciones y, asimismo, los trabajos relativos a la plataforma web y comunicaciones se hallan o no en estado de ser recibidos y se ajustan a las prescripciones establecidas y, en su caso, se darán las instrucciones precisas al contratista para la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción o proceda a un/os nuevo/s suministro/s o a realizar los trabajos de conformidad a lo pactado.

Si los suministros entregados o los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la entidad contratante podrá rechazar los mismos, quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 24 de este Pliego, pudiendo exigir la entidad contratante las correspondientes penalizaciones, además de la indemnización de daños y perjuicios por razón de la demora, de la ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas y/o del incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

El plazo de garantía correspondiente a los suministros (incluida la instalación, integración y exportación API) será de **dos años** a contar desde la fecha de suscripción del acta de recepción correspondiente a los suministros.

Si durante el referido plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o reparación de los mismos si fuese suficiente. Dicho esto, el contratista será el responsable de reparar dichos defectos o fallos en el plazo acordado entre éste y la entidad contratante. Los desplazamientos, costes de la entrega y suministro de piezas necesarios para la reparación, así como, el montaje de las piezas defectuosas, correrán a cargo del contratista. Si el contratista no realizara dichas reparaciones dentro del plazo acordado, AGASA tendrá derecho a efectuar dichas reparaciones por cuenta y riesgo del contratista.

Si el Órgano de Contratación estimase, durante el plazo de garantía, que el/los bien/es suministrado/s no es/son apto/s para el fin pretendido, como consecuencia

de los vicios o defectos observados en él/los imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación del/los mismo/s no será suficiente para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar éste/os, dejándolo de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la entidad contratante haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere la presente Cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

En la garantía estarán incluidos los desplazamientos, piezas, mano de obra y fungibles necesarios para las reparaciones, así como las instalaciones de cualquier nueva versión del software del equipo que se desarrolle durante el período de garantía.

29. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La entidad contratante podrá suspender el contrato siempre que abone al contratista los daños y perjuicios previstos en el artículo 208.2 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación.

30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución acordada de acuerdo con lo regulado a continuación.

Serán causas de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante:

- a) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- b) La demora en el cumplimiento del plazo de entrega por parte del contratista.
- c) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- d) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, siempre que éstas hayan sido calificadas como tales.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no se posible modificar el contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego.
- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos de aplicación para estos trabajadores, también durante la ejecución del contrato.

- g) En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.
- h) Serán asimismo causas de resolución del contrato:

Las establecidas en el artículo 306 de la LCSP, que, a estos efectos, se declara expresamente de aplicación, siendo éstas las siguientes:

1. El desistimiento, antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la entidad contratante por plazo superior a 4 meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.
 2. El desistimiento, una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a 8 meses acordada por la entidad contratante.
- i) Serán asimismo causas de resolución del contrato respecto a los trabajos de plataforma web y comunicaciones:

Las establecidas en el apartado 1 del artículo 313 de la LCSP, que se declaran expresamente de aplicación, siendo éstas las siguientes:

1. El desistimiento antes de iniciar la prestación de los servicios o la suspensión, por causa imputable al Órgano de Contratación, de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
2. El desistimiento, una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el Órgano de Contratación.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que la entidad contratante realice al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a la entidad contratante, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por él para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por la entidad contratante al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de la entidad contratante.

Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que la entidad contratante pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá, en principio, derecho a percibir el precio de la totalidad de las prestaciones aceptadas que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter acumulativo, una cantidad equivalente al 5% del presupuesto base del contrato, IVA excluido. Ambas cantidades se deducirán de la garantía definitiva y del precio pendiente de abonar al contratista y el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

Específicamente cuando la resolución del contrato se produzca por alguno de los siguientes supuestos:

- (i) el establecido en la letra a) del artículo 306 de la LCSP, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3% del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido;
- (ii) el establecido en la letra b) del artículo 306 de la LCSP, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 % del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

Asimismo, respecto a los trabajos de plataforma web y comunicaciones, se declara expresamente la aplicación del apartado 3 del artículo 313 de la LCSP, esto es:

- (i) En los supuestos de resolución previstos en la letra i.1 de la presente Cláusula, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).
- (ii) En los supuestos de resolución previstos en la letra i.2 de la presente Cláusula, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6% del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial (IVA excluido).

Podrá, por último, resolverse el contrato por mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista, en cuyo caso los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

31. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato es de carácter privado, rigiéndose, en cuanto a su preparación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en cuanto a su adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas establecidas al efecto en la LCSP (para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las normas establecidas en el artículo 319 de la LCSP sobre "Efectos y extinción".

Adicionalmente, la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

En todo caso, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

32. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

En su caso, se interpondrá recurso ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta Cláusula.



En caso de litigio en relación con el contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Donostia / San Sebastián.



ANEXOS



Anexo I. Modelo de aval (Garantía definitiva)

La entidad [...] (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), C.I.F. [...], con domicilio en [...] (a efectos de notificaciones y requerimientos) y, en su nombre, [...] (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: [...] (nombre y apellidos o razón social del avalado), C.I.F. [...], ante [...], por importe de [...] €, para responder de las obligaciones derivadas del contrato del suministro, instalación y puesta en marcha de dispositivos para la detección de fugas en las redes de distribución en alta de Aguas del Añarbe – Añarbeko Urak, S.A.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de [...].

El presente aval estará en vigor hasta que Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

En [...], a [...] de [...] de [...]

[Firma]



Anexo II. Documento Europeo Único De Contratación (DEUC).

En el perfil del contratante se podrá obtener el modelo DEUC tanto en formato pdf como en archivo xml.

Anexo III. Proposición económica

D./D^a, con domicilio en y D.N.I. nº, en nombre propio o en representación de, con domicilio en y C.I.F. nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación del contrato del suministro, instalación y puesta en marcha de dispositivos para la detección de fugas en las redes de distribución en alta de Aguas del Añarbe – Añarbeko Urak, S.A. mediante la presente

DECLARA

Primero.- Que se compromete a ejecutar el suministro, instalación y puesta en marcha de dispositivos para la detección de fugas en las redes de distribución en alta de Aguas del Añarbe – Añarbeko Urak, S.A. con arreglo a lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del citado suministro.

Segundo.- Que se compromete a realizar contrato del suministro, instalación y puesta en marcha de dispositivos para la detección de fugas en las redes de distribución en alta de Aguas del Añarbe – Añarbeko Urak, S.A. en los siguientes términos:

- Precio unitario correspondiente al suministro: [...] euros/unidad de hidrófono (IVA incluido), desglosado en:
 - [...] euros/unidad de hidrófono (precio sin IVA).
 - [...] euros (IVA).

Asimismo, a efectos informativos, se indica que, el coste correspondiente a las tarjetas de comunicación SIM será [...] y que, el correspondiente a las comunicaciones será [...]

- Precio unitario correspondiente a la instalación: [...] euros/instalación de cada hidrófono (IVA incluido), desglosado en:
 - [...] euros/instalación de cada hidrófono (precio sin IVA).
 - [...] euros (IVA).
- Precio unitario correspondiente a la integración en el sistema y ajuste: [...] euros/integración y ajuste de cada hidrófono (IVA incluido), desglosado en:
 - [...] euros/integración y ajuste de cada hidrófono (precio sin IVA).
 - [...] euros (IVA).

- Precio unitario correspondiente a la exportación API: [...] euros/exportación API de cada hidrófono (IVA incluido), desglosado en:
 - [...] euros/exportación API de cada hidrófono (precio sin IVA).
 - [...] euros (IVA).
- Precio anual correspondiente a la plataforma web y comunicaciones: [...] euros/anualidad (IVA incluido), desglosado en:
 - [...] euros/anualidad (precio sin IVA).
 - [...] euros (IVA).

Tercero.- Que conoce la documentación contractual que rige el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

En [...], a [...] de [...] de [...]

[Firma]



Anexo IV. Modelo de declaración responsable.

D./D^a, con domicilio en y D.N.I. nº, en nombre propio o en representación de, con domicilio en y C.I.F. nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación del contrato del suministro, instalación y puesta en marcha de dispositivos para la detección de fugas en las redes de distribución en alta de Aguas del Añarbe – Añarbeko Urak, S.A. mediante la presente

DECLARA

Primero.- Que, a fecha de presentación de la presente oferta, no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Que acepta expresamente que la entidad contratante dé transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

En [...], a [...] de [...] de [...]

[Firma]